



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/51/L.13
21 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
SEXTA COMISIÓN
Tema 145 del programa

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

Proyecto de resolución propuesto por el Presidente

Base de datos electrónica sobre tratados

La Asamblea General,

Consciente de las obligaciones que le incumben en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas y la importancia de los tratados en la promoción del derecho internacional y el orden jurídico internacional,

Observando que la reciente ampliación del número de miembros de la Organización, sumada a la intensificación de las actividades relacionadas con la elaboración de tratados internacionales, han producido un aumento del volumen de trabajo de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos y han contribuido a la acumulación de tratados no publicados,

Reconociendo, conforme a la obligación establecida en el Artículo 102 de la Carta, la importancia de la tramitación, el registro y la publicación rápidos de los tratados y las medidas relacionadas con los tratados,

Acogiendo con agrado el conjunto de medidas ya adoptadas por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos a fin de acelerar la publicación de la United Nations Treaty Series (compilación de tratados de las Naciones Unidas) y proporcionar acceso electrónico por medio de la Internet a los Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General (tratados multilaterales de que es depositario el Secretario General);

Deseando que no se escatimen esfuerzos por que la Sección de Tratados elabore una base de datos electrónica amplia que contenga toda la información relativa al depósito y al registro de tratados,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática establecido por el Consejo Económico y Social a fin de armonizar y mejorar los sistemas de información de las Naciones Unidas para la utilización y el acceso óptimos de todos los Estados Miembros,

Tomando nota asimismo de que el acceso por medio de la Internet a las publicaciones de los tratados de las Naciones Unidas que existe actualmente y que se propone es y será adicional a las versiones impresas de dichas publicaciones,

1. Celebra el objetivo declarado que figura en el informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional de elaborar una base de datos electrónica amplia que contenga toda la información relacionada con el depósito y registro y divulgue por medios electrónicos la información sobre tratados y aquella relacionada con el derecho de los tratados, incluido el acceso directo a esa base de datos¹;

2. Recuerda la solicitud del Asesor Jurídico de que, a fin de acelerar el registro y la publicación de tratados, todos los Estados Miembros presenten los textos de los tratados en disco u otro formato electrónico, además de la copia impresa certificada;

3. Pide al Secretario General que siga dando prioridad a la ejecución del programa de computarización de la Sección de Tratados;

4. Exhorta al Secretario General a velar por que se preste todo el apoyo necesario a fin de acelerar la publicación de la versión impresa de la United Nations Treaty Series mediante el rápido suministro del equipo y los servicios de traducción necesarios;

5. Hace suya la propuesta de difusión en la Internet de la United Nations Treaty Series, siguiendo las mismas reglas que se aplican a la versión impresa de la publicación, además del acceso actual a los Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General, y reconoce que el acceso por medio de la Internet a la información sobre tratados y aquella relacionada con el derecho de los tratados es particularmente valioso en los países en que el costo de mantenimiento de colecciones completas de tratados en volúmenes encuadernados es relativamente alto;

6. Hace suya también la idea del Secretario General de estudiar la posibilidad, desde los puntos de vista económico y práctico, de recuperar los costos relacionados con el acceso por medio de la Internet a la United Nations Treaty Series y los Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General, siempre que no se cobren derechos de acceso a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y otros usuarios no comerciales, y de presentar sus conclusiones a los Estados Miembros;

¹ A/51/278, párr. 91.

7. Invita al Secretario General a estudiar la posibilidad de traducir la lista de títulos de los tratados que aparecen en la publicación de los Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General a los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas y divulgar dicha lista por medio de la Internet, y presentar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

8. Invita a los organismos especializados de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y los Estados Miembros que cumplen funciones de depositarios de tratados multilaterales a que hagan todo lo posible por facilitar el acceso por medio de la Internet a la información sobre tratados y aquella relacionada con el derecho de los tratados lo más pronto posible.
